

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO (UPTex)

En la Ciudad de Texcoco de Mora, siendo las 12:00 horas del día 07 de Diciembre de 2012, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, ubicadas en Calle Arteaga Número 406, Colonia San Pedro, México C.P.56150, de esta misma ciudad, se reunieron los **C. Dr. Luis Antonio Pérez González, Rector de la UPTex; Dr. Juan Ramón Erosa Pineda, Secretario Académico; M.A.F. Roberto Vélez Guerrero, Director de Administración y Finanzas; Lic. Erick Jesús Sánchez Robledo Jefe del Departamento de Recursos Financieros; C.P. Rocío Hidalgo Galnares, Jefa de Control Escolar; Presidente de la Academia de Desarrollo Humano y Representante del Programa Educativo de Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, M.C. Thailing Nuñez Betancourt; Profesor de Tiempo Completo y Representante del Programa Educativo de Ingeniería en Robótica, M.C. Rafael Flores González; Presidente de la Academia de Matemáticas y Representante del Programa Educativo de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, M.E. Israel Alejandro Marquina Castillo**, a efecto de constituir legalmente el consejo de calidad de la Universidad Politécnica de Texcoco, órgano colegiado de apoyo académico de la UPTex, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes cláusulas estatutarias:

CAPÍTULO I OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO DE CALIDAD

Artículo 1. Ser un órgano de consulta, asesoría y apoyo para el mejor cumplimiento del objeto de la Universidad Politécnica de Texcoco.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2. El Consejo de Calidad, conforme lo establece el Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UPTEX, se integrará por el Rector quien lo Presidirá, el Secretario Académico; el Secretario Administrativo; los Directores de Programa Académico, un representante académico por cada programa.

Artículo 3. Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

Artículo 4.- Corresponde al Consejo de calidad:

- I. Revisar y autorizar la presentación de los planes estratégicos de la Universidad ante la Junta para su aprobación correspondiente;
- II. Revisar y autorizar para su aprobación ante la Junta el presupuesto, y Programa Operativo Anual;
- III. Revisar y autorizar la presentación de los planes y programas de estudio, de licenciatura, posgrado, y educación continua, ante la Junta para su aprobación correspondiente;
- IV. Revisar y autorizar la presentación de los reglamentos de la Universidad ante la Junta para su aprobación correspondiente;
- V. Proponer a la Junta, modificaciones a la estructura orgánica y académica, los manuales administrativos de la Universidad;
- VI. Aprobar las líneas y proyectos de investigación, científica, tecnológica y educativa que desarrolle la Universidad;
- VII. Aprobar los perfiles del personal académico y de investigación para cada área del conocimiento;
- VIII. Aprobar los programas de actualización y superación académica;
- IX. Aprobar medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y posgrados que se imparten en la Universidad;
- X. Elaborar e implementar las reglas y modalidades de los concursos de oposición para la selección y contratación de personal académico;

XI. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forma parte de su sistema de calidad;

XII. Conferir grados honoríficos, de reconocimiento y estímulos; y

XIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CALIDAD

Artículo 5. El Presidente del Consejo de Calidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Calidad;
- II. Representar legalmente al Consejo de Calidad en los asuntos de su competencia;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo de Calidad;
- IV. Dictar los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones para regular el funcionamiento el Consejo de Calidad;
- V. Firmar los informes y documentos que el Consejo de Calidad remita a la Junta Directiva;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- VII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales.

Artículo 6. El Secretario Académico, tendrá dentro del Consejo de Calidad las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales;

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CALIDAD

Artículo 9. El Consejo de Calidad sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez por cuatrimestre y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.

Artículo 10. Las sesiones podrán considerarse legalmente instaladas cuando se cumpla con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Calidad.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Calidad o por tres de sus miembros.

Artículo 12. Las sesiones deberán celebrarse mediante expedición de convocatoria con no menos de 5 días de anticipación ni más de quince. La convocatoria expresará, los puntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo de Calidad serán presididas por el Presidente del mismo, y en su ausencia por el Secretario Académico.

Artículo 14. Las resoluciones, se tomarán válidamente por mayoría de votos de los miembros del Consejo de Calidad presentes y tendrán carácter de obligatorios para los ausentes, en caso de empate el Presidente o en su ausencia el Secretario Académico tendrá voto de calidad.

Artículo 15. A propuesta de los consejeros y previa aprobación del Consejo de Calidad, podrán incorporarse a las sesiones invitados o asesores que faciliten los trabajos de las sesiones, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

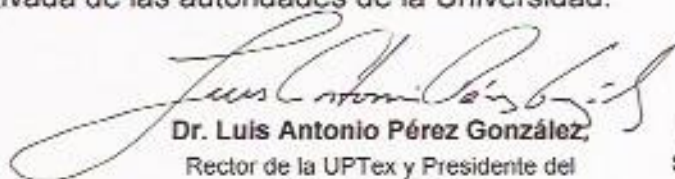
Artículo 16. El Consejo de Calidad llevará un libro de actas de sesiones, que serán rubricadas por los integrantes que participen en la celebración de las sesiones.

TRANSITORIOS

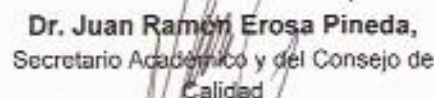
PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Texcoco.

SEGUNDO. Los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

TERCERO. El presente Estatuto podrá ser modificado a solicitud debidamente fundada y motivada de las autoridades de la Universidad.



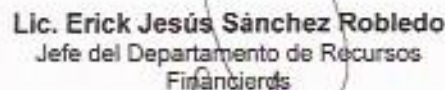
Dr. Luis Antonio Pérez González,
Rector de la UPTEx y Presidente del
Consejo de Calidad



Dr. Juan Ramón Erosa Pineda,
Secretario Académico y del Consejo de
Calidad



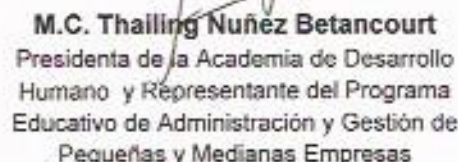
M.A.F. Roberto Vélez Guerrero
Director de Administración y Finanzas



Lic. Erick Jesús Sánchez Robledo
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros



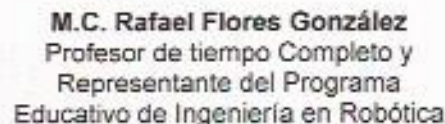
C.P. Rocío Hidalgo Galnares
Jefe del Departamento Control Escolar



M.C. Thailin Nuñez Betancourt
Presidenta de la Academia de Desarrollo
Humano y Representante del Programa
Educativo de Administración y Gestión de
Pequeñas y Medianas Empresas



M.E. Israel Alejandro Marquina C.
Presidente de la Academia de Matemáticas
y Representante del Programa Educativo
de Ingeniería en Electrónica y
Telecomunicaciones



M.C. Rafael Flores González
Profesor de tiempo Completo y
Representante del Programa
Educativo de Ingeniería en Robótica

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acta Constitutiva instrumentada en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Texcoco, relativa a la integración del Consejo de Calidad del Personal Académico, de fecha 07 de Diciembre de 2012.